

NÚMERO DE REGISTRO: 20527-1032-15-VIII-07

CONVENIO MULTILATERAL DE COLABORACIÓN

QUE CELEBRAN LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO "LA UNAM", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR, DR. JOSÉ NARRO ROBLES, ASISTIDO POR LA DIRECTORA DE LA FACULTAD DE CONTADURÍA Y ADMINISTRACIÓN, DRA. MARÍA ANTONIETA MARTÍN GRANADOS; LA UNIVERSIDAD POPULAR AUTÓNOMA DEL ESTADO DE PUEBLA, EN LO SUCESIVO "LA UPAEP", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR, DR. JOSÉ ALFREDO MIRANDA LÓPEZ, ASISTIDO POR LA DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO DE CIENCIAS ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS, DRA. RUTH CAVAZOS ARROYO; LA UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS, EN LO SUCESIVO "LA UNMSM", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR, DR. LUIS IZQUIERDO VÁSQUEZ, ASISTIDO POR EL DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES, DR. SATURNINO ALFONSO UGARTE SILVA; LA UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO, RECINTO DE RÍO PIEDRAS, EN LO SUCESIVO "LA UPR-RP", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTORA, DRA. GLADYS ESCALONA DE MOTTA, ASISTIDA POR EL DECANO DE LA FACULTAD DE ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS, DR. PAUL LATORTUE; LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA, EN LO SUCESIVO "LA UCR", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTORA, DRA. YAMILETH GONZÁLEZ GARCÍA, ASISTIDA POR EL DIRECTOR DE LA ESCUELA DE ADMINISTRACIÓN DE NEGOCIOS, M.A.E. CARLOS MURILLO SCOTT; LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN, EN LO SUCESIVO "LA UNA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR, PROF. ING. AGR. PEDRO GERARDO GONZÁLEZ GONZÁLEZ, ASISTIDO POR EL DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS, DR. ANTONIO RODRÍGUEZ ROJAS; LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SANTO DOMINGO, EN LO SUCESIVO "LA UASD", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR, DR. FRANKLIN ANTONIO GARCÍA FERMÍN, ASISTIDO POR EL DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y SOCIALES, LIC. JUAN ANTONIO CERDA LUNA; LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, EN LO SUCESIVO "LA UNAN", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR, DR. FRANCISCO GUZMÁN PASOS, ASISTIDO POR LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS, MTRA. ISABEL DEL CARMEN LANUZA OROZCO; LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS, EN LO SUCESIVO "LA UNAH", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR, DR. JORGE ABRAHAM ARITA LEÓN, ASISTIDO POR LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS, ADMINISTRATIVAS Y CONTABLES, MTRA. BELINDA FLORES DE MENDOZA; LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA, EN LO SUCESIVO "LA USAC", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR, LIC. CARLOS ESTUARDO GÁLVEZ BARRIOS, ASISTIDO POR EL DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS, LIC. JOSÉ ROLANDO SECAIDA MORALES; LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE, EN LO SUCESIVO "LA USACH", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR, DR. JUAN MANUEL ZOLEZZI CID, ASISTIDO POR EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD Y AUDITORÍA, MG. ARTURO CERDA MORALES; LA UNIVERSIDAD PANAMERICANA, EN LO SUCESIVO "LA UP-CM", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL RECTOR DEL CAMPUS CIUDAD DE MÉXICO, LIC. JOSÉ MANUEL NÚÑEZ PLIEGO, ASISTIDO POR EL DIRECTOR DE LA ESCUELA DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES, ING. ANTONIO CASTRO D'FRANCHIS; LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT, EN LO SUCESIVO "LA UAN", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR, M.C. OMAR WICAB GUTIÉRREZ, ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL, M.A. ADRIÁN NAVARRETE MÉNDEZ Y EL DIRECTOR DE LA UNIDAD ACADÉMICA DE CONTADURÍA Y ADMINISTRACIÓN, M.E.S. JOSÉ FRANCISCO HARO BEAS; LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA, EN LO SUCESIVO "LA UABC", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR DR.

GABRIEL ESTRELLA VALENZUELA, ASISTIDO POR EL DIRECTOR DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS-CAMPUS MEXICALI, M.A.I. HILARIO DE LA TORRE PÉREZ; LA ESCUELA BANCARIA Y COMERCIAL, EN LO SUCESIVO "LA EBC", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR C.P.C. JAVIER CARLOS PRIETO SIERRA, ASISTIDO POR EL VICERRECTOR MTRO. NICOLÁS CUELLAR ROMO; LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE YUCATÁN, EN LO SUCESIVO "LA UADY", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR, MVZ. ALFREDO F. J. DÁJER ABIMERHI, ASISTIDO POR EL DIRECTOR DE LA FACULTAD DE CONTADURÍA Y ADMINISTRACIÓN, C.P. JORGE HUMBERTO BASULTO TRIAY; LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SAN LUIS POTOSÍ, EN LO SUCESIVO "LA UASLP", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR, LIC. MARIO GARCÍA VALDEZ, ASISTIDO POR EL DIRECTOR DE LA FACULTAD DE CONTADURÍA Y ADMINISTRACIÓN, MTRO. JUAN MANUEL BUENROSTRO MORÁN; LA UNIVERSIDAD DE COLIMA, EN LO SUCESIVO "LA U DE C", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR, M. EN C. MIGUEL ÁNGEL AGUAYO LÓPEZ, ASISTIDO POR LA DIRECTORA DE LA FACULTAD DE CONTABILIDAD Y ADMINISTRACIÓN DE COLIMA, M. F. MAIKA MELINA VALENCIA SILVA; LA UNIVERSIDAD MAYOR, REAL Y PONTIFICIA DE SAN FRANCISCO XAVIER DE CHUQUISACA, EN LO SUCESIVO "LA UMRPSFXCH", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR, LIC. JAIME BARRÓN POVEDA, ASISTIDO POR EL DECANO DE LA FACULTAD DE CONTADURÍA PÚBLICA Y CIENCIAS FINANCIERAS, LIC. MACEDONIO DELGADO MOLINA; LA UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL, EN LO SUCESIVO "LA UDEG-ECUADOR", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR, DR. CARLOS CEDEÑO NAVARRETE, ASISTIDO POR EL DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS, ING. COM. CARLOS SAN ANDRÉS RIVADENEIRA; LA UNIVERSIDAD CENTRAL DE ECUADOR, EN LO SUCESIVO "LA UCE", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR, ING. VÍCTOR HUGO OLALLA PROAÑO, ASISTIDO POR EL DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS, ING. COM. FERNANDO CARRILLO UREÑA; LA UNIVERSIDAD ARTURO PRAT, EN LO SUCESIVO "LA UNAP", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR, MG. GUSTAVO ANTONIO SOTO BRINGAS, ASISTIDO POR EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA Y SISTEMAS DE INFORMACIÓN, MG. JOSÉ OÑATE BLANC; LA UNIVERSIDAD DE LA HABANA, EN LO SUCESIVO "LA UH", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR, DR. RUBÉN ZARDOYA LOUREDA, ASISTIDO POR LA DECANA DE LA FACULTAD DE CONTABILIDAD Y FINANZAS, MTRA. MYRNA RICARD DELGADO; LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MORELOS, EN LO SUCESIVO "LA UAEM", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR, DR. FERNANDO DE JESÚS BILBAO MARCOS, ASISTIDO POR EL DIRECTOR DE LA FACULTAD DE CONTADURÍA Y ADMINISTRACIÓN, L.A.P. CARLOS PASTRANA GÓMEZ; LA UNIVERSIDAD VERACRUZANA, EN LO SUCESIVO "LA UV", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR, DR. RAÚL ARIAS LOVILLO, ASISTIDO POR EL DIRECTOR GENERAL DEL ÁREA ACADÉMICA ECONÓMICA-ADMINISTRATIVA, C.P. FIDEL SAAVEDRA URIBE; LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE TAMAULIPAS, EN LO SUCESIVO "LA UAT", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR, ING. JOSÉ MA. LEAL GUTIÉRREZ, ASISTIDO POR EL DIRECTOR DE LA UNIDAD ACADÉMICA MULTIDISCIPLINARIA DE COMERCIO Y ADMINISTRACIÓN-VICTORIA, DR. JESÚS LAVÍN VERASTEGUI; EL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL, EN LO SUCESIVO "EL IPN", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL, DR. JOSÉ ENRIQUE VILLA RIVERA, ASISTIDO POR LA DIRECTORA DE LA ESCUELA SUPERIOR DE COMERCIO Y ADMINISTRACIÓN-UNIDAD SANTO TOMÁS, C.P. NORMA CANO OLEA; LA UNIVERSIDAD DE LA SALLE, EN LO SUCESIVO "LA UNISALLE", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR, CARLOS GABRIEL GÓMEZ RESTREPO, F.S.C., ASISTIDO POR EL DECANO DE LA FACULTAD DE CONTADURÍA PÚBLICA, MG. FERNANDO A.

RODRÍGUEZ MARTÍNEZ; LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES, EN LO SUCESIVO "LA UBA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR, DR. RUBEN HALLU, ASISTIDO POR EL DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS, DR. ALBERTO EDGARDO BARBIERI, CONFORME A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

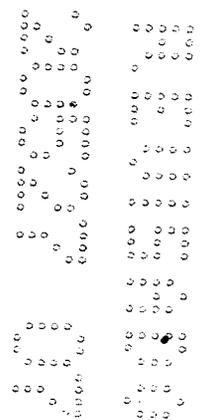
DECLARACIONES

I. DECLARA "LA UNAM":

1. Que de conformidad con el artículo 1° de su Ley Orgánica, es una corporación pública, organismo descentralizado del Estado, dotada de plena capacidad jurídica, que tiene por fines impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad, organizar y realizar investigaciones principalmente acerca de las condiciones y problemas nacionales, y extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la cultura.
2. Que su representación legal recae en su Rector, Dr. José Narro Robles, según lo dispuesto en los artículos 9° de su Ley Orgánica y 30 del Estatuto General.
3. Que dentro de su estructura orgánica-administrativa se encuentra la Facultad de Contaduría y Administración, la cual cuenta con la infraestructura y recursos necesarios para dar cumplimiento al objeto del presente documento.
4. Que señala como su domicilio legal para efectos de este instrumento, el ubicado en el 9° piso de la Torre de Rectoría, en Ciudad Universitaria, Delegación Coyoacán, México, Distrito Federal, Código Postal 04510.

II. DECLARA "LA UPAEP":

1. Que es una Institución con personalidad jurídica propia, reconocida por la Secretaría de Educación Pública con el carácter de Institución particular de enseñanza superior y tiene como misión fundamental la de formar integralmente a sus educandos, de naturaleza y destino claramente definidos con el fin de formar profesionales en las diversas áreas del conocimiento humano para el servicio del país y entre sus funciones tiene la de fomentar y apoyar el intercambio académico con otras Universidades e Instituciones públicas y particulares, científicas y culturales del país y del extranjero, concertar acuerdos y convenios de carácter académico a celebrar con ellas, así como coordinar su cumplimiento.
2. Que forma parte del Sistema Educativo Nacional; que sus estudios tienen reconocimiento de validez oficial mediante el Acuerdo del Titular del Ejecutivo del Estado de Puebla, número 2370 del 1° de agosto de 1975, y tiene además registrados sus planes de estudio ante la Dirección General de Profesiones con el número 365 del libro 71-II, para la expedición de las cédulas profesionales



correspondientes y está inscrita en el Registro Nacional de Instituciones Científicas y Tecnológicas del CONACYT con el número 2006/154.

3. Que su representación legal recae en su Rector, Dr. José Alfredo Miranda López, quien interviene con la personalidad que le confiere el poder general contenido en la Escritura Pública número 10885, Volumen 160, otorgada ante la fe del Notario Público número 40 de la Ciudad de Puebla, Puebla, Lic. René Lazcano Sánchez de fecha 24 de agosto de 2005 y está facultado para suscribir el presente Convenio.
4. Que dentro de su estructura orgánica-administrativa se encuentra el Departamento de Ciencias Económico-Administrativas, el cual cuenta con la infraestructura y recursos necesarios para dar cumplimiento al objeto del presente documento.
5. Que señala como su domicilio legal para efectos de este instrumento el ubicado en la Calle 21 Sur, número mil ciento tres de la Colonia Santiago, Código Postal 72160 en la Ciudad de Puebla, Puebla.

III. DECLARA "LA UNMSM":

1. Que es una Institución de Educación Superior dotada de plena capacidad jurídica, que tiene por fines la formación profesional e investigativa de sus alumnos en el área contable, así como la proyección social y está regida por la Constitución Política del Perú, la Ley Universitaria y su Estatuto.
2. Que su representación legal recae en su Rector, Dr. Luis Izquierdo Vásquez, según lo dispuesto en el artículo 86 del Estatuto de "LA UNMSM", de conformidad con el artículo 33 de la Ley Universitaria N° 23733.
3. Que dentro de su estructura orgánica-administrativa, se encuentra la Facultad de Ciencias Contables, la cual cuenta con la infraestructura y recursos necesarios para dar cumplimiento con el objeto del presente documento.
4. Que señala como su domicilio legal para efectos de este instrumento, el ubicado en Av. Germán Amézaga sin número, Ciudad Universitaria – Lima, Perú.

IV. DECLARA "LA UPR-RP":

1. Que de conformidad con el artículo 1° de su Ley Orgánica, Ley número 1 del 20 de enero de 1966, según enmendada, es una corporación pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, y por lo tanto, un organismo descentralizado del Estado, dotada de plena capacidad jurídica, que tiene por fin la educación superior, con la misión de transmitir e incrementar el saber por medio de las ciencias y de las artes, poniéndolo al servicio de la comunidad a través de la acción de sus profesores, investigadores, estudiantes y egresados, y de contribuir al cultivo y disfrute de los valores éticos y estéticos de la cultura.

2. Que su representación legal recaea en su Rectora, Dra. Gladys Escalona de Motta, mediante la autorización del Presidente, según lo dispuesto en los artículos 5° y 7° de su Ley Orgánica.
3. Que dentro de su estructura orgánica-administrativa, se encuentra la Facultad de Administración de Empresas, la cual cuenta con la infraestructura y recursos necesarios para dar cumplimiento al objeto del presente documento.
4. Que señala como su domicilio legal para efectos de este instrumento, el ubicado en el 2° piso de la Torre de la Universidad, en Recinto de Río Piedras, Avenida Universidad, San Juan, Puerto Rico.

V. DECLARA “LA UCR”:

1. Que de conformidad con el artículo 84 de la Constitución Política de Costa Rica, es una Institución que goza de independencia para desempeñar sus funciones y de plena capacidad jurídica, que tiene como fines la formación de profesionales, investigadores, docentes universitarios, realizar investigaciones sobre los problemas nacionales y acción social para hacer accesible la educación y cultura a sectores desprotegidos.
2. Que la representación legal judicial y extrajudicial de “LA UCR” recaea en su Rectora, Dra. Yamileth González García, según lo dispuesto en el artículo 40 del Estatuto Orgánico de la Institución.
3. Que dentro de su estructura orgánica-administrativa, se encuentra la Escuela de Administración de Negocios, la cual cuenta con la infraestructura y recursos necesarios para dar cumplimiento al objeto del presente documento.
4. Que señala como su domicilio legal para efectos de este instrumento, el ubicado en la Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, Facultad de Ciencias Económicas, San Pedro Montes de Oca, San José, Costa Rica.

VI. DECLARA “LA UNA”:

1. Que de conformidad con el artículo 1° de su Estatuto, “LA UNA” es una Institución de derecho público, autónoma, con personería jurídica y patrimonio propio, y que para el cumplimiento de sus fines se propone, según el inciso h) del artículo 3° de su Estatuto, “establecer una política de relacionamiento nacional e internacional con las distintas Universidades y Centros Científicos, a fin de promover el intercambio de conocimientos y experiencias a nivel de todos los estamentos”.
2. Que la representación legal recaea en su Rector, Prof. Ing. Agr. Pedro Gerardo González González, según lo dispuesto en el inciso a) del artículo 26 del Estatuto de “LA UNA”.
3. Que dentro de su estructura orgánica-administrativa, se encuentra la Facultad de Ciencias Económicas, la cual cuenta con la infraestructura y recursos necesarios para dar cumplimiento al objeto del presente documento.

4. Que para efectos legales de este Convenio, señala como domicilio el Campus Universitario ubicado en el Km. 11, Ruta Mariscal Estigarribia de la Ciudad de San Lorenzo, Paraguay.

VII. DECLARA "LA UASD":

1. Que es una Institución Pública de Educación Superior, descentralizada del Estado dominicano, con plena personalidad jurídica, creada mediante la Ley de Autonomía Universitaria número 5778 del 31 de diciembre de 1961 (modificada por la Ley 292 del 12 de junio de 1964).
2. Que está debidamente representada por su Rector Magnífico, Dr. Franklin Antonio García Fermín, dominicano, mayor de edad, abogado, portador de la cédula de identidad y electoral número 001-0824337-9, domiciliado y residente en esta Ciudad, según lo dispuesto en la Ley Orgánica y Estatutos.
3. Que dentro de su estructura académica-administrativa, se encuentra la Facultad de Ciencias Económicas y Sociales, la cual cuenta con la infraestructura y recursos para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento.
4. Que señala como domicilio legal y asiento principal el ubicado en la Avenida Alma Máter, Ciudad Universitaria, en la Ciudad de Santo Domingo.

VIII. DECLARA "LA UNAN":

1. De conformidad con la Ley 89¹, publicado en la Gaceta número 77 del 20 de abril de 1990, "LA UNAN" es una Institución de Educación Superior con carácter de servicio público. Su función social es la formación profesional y ciudadana de los estudiantes universitarios. Su perfil educativo y profesional promueve la investigación científica y social, académica y aplicada.
2. Que su representación legal recae en su Rector, Dr. Francisco Guzmán Pasos, según lo dispuesto en la Ley 89, artículo 17, que en su texto dice: "El Gobierno y Administración General de la Universidad estará a cargo del Rector, quien es la autoridad académica y ejecutiva superior de la misma. Es el representante legal de la Institución y el ejecutor de los acuerdos del Consejo Universitario, al cual preside".
3. Que dentro de su estructura orgánica-administrativa, se encuentra la Facultad de Ciencias Económicas, que aglutina entre otras las escuelas de: Contaduría Pública y Finanzas, Administración de Empresas, Economía y Economía Agrícola. Estas unidades académicas cuentan con la infraestructura y recursos necesarios para dar cumplimiento al objeto del presente documento.
4. Que señala como domicilio legal para efectos de este instrumento, el ubicado en el Recinto Universitario "Rubén Darío" en el Central, 2 Km. al sur en el departamento de Managua, Nicaragua, Apartado postal 663.

¹ Ley 89: Ley de Autonomía de las Instituciones de Educación Superior.

IX. DECLARA "LA UNAH":

1. Que es una Institución Autónoma del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya autonomía se establece en la Constitución de la República y su organización, funcionamiento y atribuciones se regulan por la Ley Orgánica de "LA UNAH".
2. Que de acuerdo al artículo 5º de su Ley Orgánica tiene dentro de sus funciones y atribuciones; organizar, dirigir y desarrollar con carácter exclusivo la educación superior y profesional de Honduras; y además integrar y presidir por medio del Rector el Consejo de Educación Superior y de conformidad a la Ley la Vice-Presidencia del Consejo Nacional de Educación.
3. Que su representación legal recae en su Rector, Dr. Jorge Abraham Arita León con número de Identidad 0408-1957-00100, quien fuera nombrado en el cargo mediante Acuerdo C-T UNAH 355-2008 del 13 de mayo de 2008; y quien está autorizado mediante el artículo número 19 de la Ley Orgánica de "LA UNAH" en su inciso número 1, para ejercer la representación legal de "LA UNAH" y otorgar poderes de representación para asuntos administrativos y judiciales al Abogado General de "LA UNAH" o a otros profesionales del derecho.
4. Que dentro de su estructura Administrativa, se encuentra la Facultad de Ciencias Económicas, Administrativas y Contables la cual cuenta con los recursos necesarios para darle cumplimiento al objeto del presente documento.
5. Que señala como su domicilio legal, para efectos de este instrumento, el ubicado en el Edificio número 3, segunda planta; oficinas del Decanato, Ciudad Universitaria, Boulevard Suyapa, Tegucigalpa M. D. C. Honduras.

X. DECLARA "LA USAC":

1. Que la Constitución Política de la República de Guatemala, en su artículo 82, establece que "LA USAC" es una Institución autónoma con personalidad jurídica. En su carácter de única Universidad Estatal le corresponde con exclusividad, dirigir, organizar, desarrollar la educación superior del Estado y la educación profesional universitaria estatal, así como la difusión de la cultura en todas sus manifestaciones. Promoverá por todos los medios a su alcance la investigación en todas las esferas del saber humano y cooperará al estudio y solución de problemas nacionales.
2. Que el artículo 25 de la Ley Orgánica de "LA USAC", Decreto número 325 del Congreso de la República, establece que el Rector es el representante legal de "LA USAC" cargo que en la actualidad recae en el Lic. Carlos Estuardo Gámez Barrios.
3. Que en la organización administrativa que posee "LA USAC" se encuentra, entre otras, la Facultad de Ciencias Económicas integrada por las Escuelas de Administración de Empresas, Contaduría Pública y Auditoría y Economía, la cual cuenta con los recursos necesarios así como la infraestructura para cumplir con el objeto del presente instrumento.

4. Que señala como domicilio legal para los efectos que se desprendan del presente instrumento la Decanatura de la Facultad de Ciencias Económicas, ubicada en el segundo nivel, Edificio S-8, Ciudad Universitaria, zona 12, Municipio de Guatemala, Departamento de Guatemala.

XI. DECLARA "LA USACH":

1. Que de conformidad con los artículos 1º y 2º de su Ley Orgánica es una persona jurídica de derecho público, independiente, autónoma, que goza de libertad académica, económica, administrativa y que se relaciona con el Estado a través del Ministerio de Educación. Es una Institución de Educación Superior, de investigación, raciocinio y cultura que, en el cumplimiento de sus funciones, debe atender adecuadamente los intereses y necesidades del país, al más alto nivel de excelencia.
2. Que su representación legal recae en su Rector, Dr. Juan Manuel Zolezzi Cid, según lo dispuesto en los artículos 8º al 14, título II del Estatuto Orgánico, teniendo conforme al artículo 12 del propio Estatuto, facultad para delegarla.
3. Que dentro de su estructura académica, se encuentra el Departamento de Contabilidad y Auditoría, el cual cuenta con la infraestructura y recursos necesarios para dar cumplimiento al objeto del presente documento.
4. Que señala como su domicilio legal para efectos de este instrumento, el ubicado en Alameda 3363, Casa Central, Comuna de Estación Central, Santiago de Chile.

XII. DECLARA "LA UP-CM":

1. Que es una Asociación Civil constituida de acuerdo con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos en Escritura Pública número 48,127 de fecha 28 de enero de 1966, pasada ante la fe del Notario Público número 48 del D.F., Lic. Alberto Pacheco, actuando en el protocolo del Notario Público número 18 del D.F., Lic. Rogelio R. Pacheco, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio del D.F., el día 18 de marzo de 1966, en la Sección Cuarta, bajo la partida número 34, a fojas 65, Libro 28 de Sociedades y Asociaciones Civiles.
2. Que la representación legal en la firma de este Convenio recae en su Rector, Lic. José Manuel Núñez Pliego.
3. Que su representante cuenta con las facultades necesarias para celebrar el presente Convenio las cuales le fueron otorgadas en Escritura Pública número 114,407 de fecha 09 de mayo de 2006, pasada ante la fe del Notario Público número 48 del D.F., Lic. Felipe Guzmán Núñez, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio del D.F., el 28 de agosto de 2006, en la Dirección General del Registro Público de Personas Morales, en el Folio número 2917, facultades que no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna hasta la fecha de celebración de este documento.

4. Que dentro de su estructura orgánica-administrativa, se encuentra la Escuela de Ciencias Económicas y Empresariales, la cual cuenta con la infraestructura y recursos necesarios para dar cumplimiento al objeto del presente documento.
5. Que tiene su domicilio en Augusto Rodin 498, Col. Insurgentes Mixcoac, Delegación Benito Juárez.
6. Que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes CCM660128HR9.

XIII. DECLARA "LA UAN":

1. Que "LA UAN" es una Institución Pública de Educación Media Superior y Superior, dotada de autonomía para gobernarse, personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objeto es impartir la educación media superior y superior en los diversos niveles y modalidades, fomentar, organizar y realizar investigación científica, propiciar difusión y aplicación de los conocimientos científicos y técnicos en la solución de los problemas estatales, regionales y nacionales, coadyuvar en la conservación, desarrollo, creación y difusión de la cultura, extendiendo sus beneficios a toda la sociedad.
2. Que de conformidad con el artículo 7 fracción VII de su Ley Orgánica, para el cumplimiento de su objetivo tiene dentro de sus atribuciones, celebrar convenios de intercambio y colaboración con dependencias y organismos de los sectores público y privado y con cualquier otra Institución para fomentar la cultura y la extensión de los servicios académicos universitarios.
3. El Lic. Omar Wicab Gutiérrez, manifiesta que su representada está constituida en los términos de su Ley Orgánica, contenida en el Decreto 8500, publicado en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, con fecha 23 de agosto del año 2003, que ha sido electo Rector de "LA UAN" por el H. Consejo General Universitario en sesión extraordinaria de fecha 31 de mayo de 2004 para el periodo comprendido del 09 de junio de 2004 al 08 de junio de 2010; por lo que con fundamento en los artículos 7 fracción VII y 19 de su Ley Orgánica; 45 y 46 de su Estatuto de Gobierno, cuenta con facultades suficientes para representar a "LA UAN".

4. Que dentro de su estructura orgánica-administrativa, se encuentra la Unidad Académica de Contaduría y Administración, la cual cuenta con la infraestructura y recursos para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento.
5. Que para los efectos del presente instrumento señala como su domicilio el ubicado en la Ciudad de la Cultura "Amado Nervo", Boulevard Tepic-Xalisco sin número, C.P. 63190, en la Ciudad de Tepic, capital del Estado de Nayarit, México.

XIV. DECLARA "LA UABC":

1. Que es una Institución de servicio público descentralizada de la administración del Estado, dotada de plena capacidad jurídica de conformidad con lo

estipulado en el artículo 1º de su Ley Orgánica, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 28 de febrero de 1957, la cual tiene entre sus fines proporcionar educación superior para formar profesionales, fomentar y llevar a cabo investigación científica y extender los beneficios de la cultura.

2. Que su representación legal recae en el Rector, Dr. Gabriel Estrella Valenzuela, conforme a lo dispuesto en los artículos 25 de su Ley Orgánica y 68 del Estatuto General, teniendo conforme a la fracción I del artículo 72 del propio Estatuto facultades para delegarla.
3. Que el Dr. Gabriel Estrella Valenzuela fue nombrado Rector por Acuerdo de la Junta de Gobierno en sesión celebrada el 28 de noviembre del 2006, el cual quedó protocolizada en la Escritura Pública número 110,558 del Volumen número 2732 de fecha 22 de diciembre del 2006 por el Notario Público número cinco de la Ciudad de Mexicali, Baja California, Lic. Luis Alfonso Vidales Moreno.
4. Que dentro de su estructura orgánica-administrativa, se encuentra la Facultad de Ciencias Administrativas-Campus Mexicali, la cual cuenta con la infraestructura y recursos para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento.
5. Que señala como su domicilio legal para efectos de este instrumento, el edificio de Rectoría, ubicado en Av. Álvaro Obregón y Julián Carrillo S/N, Segunda Sección, Mexicali, Baja California.

XV. DECLARA "LA EBC":

1. Que es una Institución constituida como Escuela Libre Universitaria según Decreto Presidencial de fecha 11 de septiembre de 1939, como Institución particular, con personalidad jurídica propia y reconocida por la Secretaría de Educación Pública, libre para gobernarse y regirse en la forma que a sus intereses convenga.
2. Que su objeto es formar profesionales emprendedores que, por sus valores, ética y capacidad científico-tecnológica en el ámbito de las organizaciones, progresen participando activamente, con una visión global, en los cambios sociales y económicos de su entorno.
3. Que para su operación ha constituido a la sociedad civil denominada **Escuela Bancaria y Comercial** según consta en la Escritura Pública número 214,216, pasada ante la fe del Notario Público número 87 del Distrito Federal Lic. Tomás Lozano Molina.
4. Que el objeto de la sociedad civil es, entre otros, establecer instituciones educativas en todas sus formas; operar y establecer dependencias relacionadas con la enseñanza; fomentar, promover y patrocinar actividades académicas; así como la celebración de toda clase de actos de naturaleza civil o mercantil que se relacionen con su objeto.

5. Que su representante legal es el C.P.C. Javier Carlos Prieto Sierra, Rector de esta Institución, personalidad que consta en el instrumento Público No 67,670 pasado ante la fe del Notario Público número 147 del Distrito Federal, Lic. F. Javier Gutiérrez Silva, el cual contiene todas las facultades suficientes y necesarias para la suscripción de este Convenio.
6. Que señala como su domicilio legal, para efectos de este instrumento, el ubicado en Liverpool 54, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06600, México, D.F.

XVI. DECLARA "LA UADY":

1. Que es una Institución pública, de enseñanza superior, autónoma por Ley, descentralizada del Estado, con plena capacidad, personalidad jurídica y patrimonio propios, que se rige por su Ley Orgánica contenida en el Decreto número 257, publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado con fecha 31 de agosto de 1984 y que tiene por finalidades, educar, generar el conocimiento y difundir la cultura en beneficio de la sociedad, como establecen los artículos 1º y 3º de su Ley Orgánica.
2. Que tiene la atribución para celebrar convenios con otras Instituciones nacionales o extranjeras que contribuyan a cumplir sus fines, según lo dispuesto por el artículo 7º fracción IX de su Ley Orgánica.
3. Que el Rector, MZV. Alfredo F.J. Dájer Abimerhi, es su representante legal, de acuerdo con el artículo 16 de su Ley Orgánica y que dicha personalidad la acredita con las actas del Consejo Universitario, debidamente protocolizadas, de fechas 7 de noviembre de 2006 y 1º de enero de 2007.
4. Que señala como domicilio legal para efectos del presente Convenio, el siguiente: predio número 300 de la calle 35, Pedregales de Tanlum, Código Postal 97200, Mérida, Yucatán, México.

XVII. DECLARA "LA UASLP":

1. Que es una Institución al servicio de la sociedad que tiene por objeto la difusión de la cultura, la realización de la investigación y la formación de profesionales, conforme a su Ley Orgánica emanada del Decreto número 53 del XXXIX Congreso del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 22 de diciembre de 1949.
2. Que de acuerdo al artículo 3º de su Ley Orgánica, es una corporación con plena personalidad jurídica y patrimonio propio, capacitada para adquirir los bienes muebles e inmuebles necesarios para su objeto y para tener y administrar capitales impuestos sobre bienes raíces y para aceptar donaciones, herencias, legados y celebrar toda clase de contratos y convenios con sujeción a las disposiciones legales del Estado.
3. Que en este acto la representa su Rector, Lic. Mario García Valdez, quien cuenta con la facultad para celebrar el presente Convenio según consta en el artículo 6º, fracción III de su Ley Orgánica y quien por mandato del H. Consejo

Directivo Universitario fue elegido en sesión extraordinaria de fecha 3 de abril del 2004, en el que fue electo para el periodo 2004-2008 y por consecuencia es su representante legal.

4. El Secretario General, Arq. Manuel Fermín Villar Rubio, dentro de las facultades que le confiere el artículo 43 del Estatuto Orgánico, tiene la facultad para certificar los asuntos de la universidad entre ellos los convenios y contratos que suscriba el Rector.
5. Que dentro de su estructura orgánica-administrativa, se encuentra la Facultad de Contaduría y Administración, la cual cuenta con la infraestructura y recursos para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento.
6. Que señala para todos los efectos a los que haya lugar, su domicilio en la calle de Álvaro Obregón número 64 (antiguo) Zona Centro, C.P.78000, San Luis Potosí, S.L.P.

XVIII. DECLARA "LA U DE C":

1. Que es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica propia, capacidad para adquirir y administrar bienes, y que tiene por fines entre otros los siguientes: la enseñanza, investigación, difusión de la cultura y extensión universitaria, señalados en su Ley Orgánica, que fue aprobada por el Congreso Constitucional del Estado de Colima mediante Decreto número 76, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado del día 22 de noviembre de 1980.
2. Que mediante Escritura número 12,157 doce mil ciento cincuenta y siete, de fecha 15 de marzo de 2005, otorgada ante la fe notarial del Lic. Ramón Pérez Díaz, Notario Público número 1 de esta demarcación e inscrita en el Registro Público de Personas Morales en el Folio Real número 112,875-1 ciento doce mil ochocientos setenta y cinco guión uno, de la misma fecha. Se hace constar la protocolización del Acta número 201 doscientos uno, de la sesión extraordinaria del Consejo Universitario de "LA U DE C", celebrada el 1º de febrero de 2005, en donde el Maestro en Ciencias Miguel Ángel Aguayo López, rindió protesta como Rector de la Universidad de Colima, para el periodo comprendido del 1º de febrero de 2005 al 31 de enero de 2009, y que con fundamento en el artículo 27 de la Ley Orgánica de la Institución que fue aprobada por el Congreso Constitucional del Estado de Colima, mediante Decreto número 76, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 22 de noviembre de 1980, le otorga personalidad para suscribir en su calidad de Rector el presente instrumento.
3. Que dentro de su estructura académica, se encuentra la Facultad de Contabilidad y Administración de Colima, la cual cuenta con la infraestructura y recursos necesarios para dar cumplimiento al objeto del presente documento.
4. Que señala como su domicilio legal el ubicado en Av. Universidad número 333 Colonia Las Víboras de la Ciudad de Colima, Código Postal 28040.

XIX. DECLARA "LA UMRPSFXCH":

1. Que por disposición del artículo 1° de su Estatuto Orgánico, "**LA UMRPSFXCH**", fundada el 27 de marzo de 1624, es una persona jurídica de Derecho Público y una Institución Nacional de Estudios Superiores, que goza de autonomía económica, administrativa, financiera y funcional, conforme al artículo 185 de la Constitución Política del Estado y a las leyes de la República de Bolivia. La base de su organización democrática descansa en la decisión soberana de sus docentes y estudiantes, expresada mediante voto universal y la representación paritaria.
2. Que de acuerdo al artículo 10° de su Estatuto Orgánico, la representación legal recae en el Rector, Lic. Jaime Barrón Poveda que es la primera autoridad universitaria.
3. Que dentro de su estructura orgánica-administrativa, se encuentra la Facultad de Contaduría Pública y Ciencias Financieras, con las carreras de Contaduría Pública, Administración de Empresas e Ingeniería Comercial, cuyo Decano electo por docentes y estudiantes por la gestión 2006-2010 es el Lic. Macedonio Delgado Molina; Unidad Facultativa que cuenta con la infraestructura y recursos necesarios para dar cumplimiento al objeto del presente documento.
4. Que señala como su domicilio legal para efectos de este instrumento, el Rectorado de "**LA UMRPSFXCH**", ubicado en el Edificio Central, Calle Junín esquina Ayacucho de la Ciudad de Sucre, Capital de la República de Bolivia.

XX. DECLARA "LA UDEG-ECUADOR":

1. Que de conformidad con el artículo 4 de la Ley Orgánica de Educación Superior de la República del Ecuador, es una persona jurídica de derecho público, sin fines de lucro y goza de autonomía académica y administrativa. Se rige por la Constitución de la República del Ecuador y Estatuto Orgánico de "**LA UDEG-ECUADOR**", este último aprobado por el Órgano Colegiado Superior de la Institución el 3 de agosto del 2001 y por el Consejo Nacional de Educación Superior el 5 de octubre del 2001.
2. Que su representante legal es el Rector, Dr. Carlos Cedeño Navarrete, según lo dispone el artículo 31 de la Ley Orgánica de Educación Superior vigente y publicada en el Registro Oficial número 77 del 15 de mayo del 2000; y el artículo 1 del Estatuto Orgánico vigente. Los Convenios deben ser firmados por el Rector y aprobados por el H. Consejo Universitario.
3. Que dentro de su estructura orgánica-administrativa, se encuentra la Facultad de Ciencias Administrativas, la cual cuenta con la infraestructura y recursos para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento.
4. Que para los efectos de este Convenio señala como domicilio legal el edificio del rectorado de "**LA UDEG-ECUADOR**", ubicado en la Ciudadela

Universitaria "Dr. Salvador Allende", en la Avenida Delta s/n, de la Ciudad de Guayaquil, República del Ecuador.

XXI. DECLARA "LA UCE":

1. "LA UCE" es una persona jurídica autónoma, de derecho público, sin fines de lucro, comprometida con la formación de profesionales críticos de nivel superior. Se rige por la Constitución Política de la República, la Ley Orgánica de Educación Superior y su Reglamento General, leyes conexas, sus Estatutos Universitarios legalmente aprobados, los reglamentos expedidos por los órganos propios de su gobierno y las resoluciones de sus autoridades.
2. De conformidad a lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley Orgánica de Educación Superior y el artículo 14 del Estatuto Universitario, la máxima autoridad ejecutiva de "LA UCE", es el Rector, quien ejerce la representación judicial y extrajudicial del Plantel, dignidad que actualmente ejerce el Ingeniero Víctor Hugo Olalla Proaño.
3. Que dentro de la estructura orgánica-administrativa de "LA UCE", se encuentra la Facultad de Ciencias Administrativas, misma que cuenta con la infraestructura y recursos necesarios para cumplir con el Convenio Multilateral de Colaboración.
4. El domicilio legal de "LA UCE", se encuentra en la Ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, entre las Avenidas América y Universitaria.

XXII. DECLARA "LA UNAP":

1. Que "LA UNAP" es una Institución de Educación Superior del Estado, autónoma, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creada bajo la Ley número 18.368 de fecha 30.11.1984.
2. Que su representante legal es el Rector, Mg. Gustavo Antonio Soto Bringas, conforme a lo dispuesto en el Decreto Supremo número 427 del 27.12.07.
3. Que tiene como visión ser una organización pública, emprendedora, innovadora y abierta a todas las áreas del conocimiento y entregando servicios de calidad.
4. Que su misión es crear y transferir conocimientos a través de la docencia, la investigación y la extensión.
5. Que su docencia la desarrolla mediante diferentes modalidades educativas, con programas académicos que entregan las competencias que demanda el mercado laboral globalizado y el desarrollo integral del alumno, para personas que buscan una educación superior continua y de calidad.
6. Que cuenta con la estructura orgánica-administrativa necesaria para formar parte del presente instrumento, donde se encuentra inserto el Departamento de Auditoría y Sistemas de Información.

7. Que su domicilio legal para efectos de este instrumento es Avenida Arturo Prat número 2120, Iquique, Chile.

XXIII. DECLARA "LA UH":

1. Que de acuerdo con la Ley 1306 del 28 de julio de 1976 se crea el Ministerio de Educación Superior de Cuba y por la Ley 1307 del 29 de julio de 1976 se crea la Red Nacional de Centros de Educación y sus niveles de Dirección fundamentales cuyas atribuciones son: Impartir docencia universitaria de pre y posgrado y organizar y realizar investigaciones que contribuya al desarrollo científico del país.
2. Que en el artículo 5 de la antes mencionada Ley 1307 en su Apartado 1 se relaciona "LA UH" entre los Centros Adscritos, la cual está facultada para suscribir el presente Convenio.
3. Que de acuerdo con el artículo 70 inciso c) del Reglamento General para los Centros de Educación Superior, aprobado por Resolución número 57 del 31 de marzo de 1977, el Rector representa legalmente al Centro de Educación Superior que cuenta con la capacidad y recursos necesarios para la realización del presente Convenio.
4. Que su representación legal recae en su Rector, Dr. Rubén Zardoya Loureda según lo dispuesto en la Resolución número 111 del Ministerio de Educación Superior, emitida el 30 de junio del 2006.
5. Que dentro de su estructura orgánica-administrativa se encuentra la Facultad de Contabilidad y Finanzas, la cual cuenta con la capacidad para la realización de las acciones derivadas de este Convenio.
6. "LA UH" señala su domicilio legal en San Lázaro y L. Vedado, Código Postal 10400, Ciudad de La Habana, Cuba.

XXIV. DECLARA "LA UAEM":

1. Que su Ley Orgánica fue promulgada el 22 de noviembre de 1967 por el Gobernador Constitucional del Estado de Morelos.
2. Que es una Institución que como organismo descentralizado se encarga de impartir la enseñanza superior, tiene personalidad jurídica, patrimonio propio y plena autonomía en sus regímenes jurídico, económico y administrativo y que conforme a su Ley Orgánica, el Rector, Dr. Fernando de Jesús Bilbao Marcos es el jefe nato y representante legal de la misma, con facultades para suscribir el presente Convenio.
3. Que tiene como finalidades esenciales:
 - Impartir la enseñanza superior para formar profesionales en la ciencia y en la tecnología; investigadores y catedráticos de nivel universitario.

- Organizar y realizar trabajos de investigación científica, principalmente sobre las condiciones económicas y problemas sociales del Estado y la nación.
 - Difundir a la sociedad por todos los medios a su alcance, los beneficios de la cultura.
4. Que los principios de libertad de cátedra e investigación, regirán las actividades académicas y docentes de "LA UAEM".
 5. Que en su Plan Institucional de Desarrollo establece que las actividades académicas y de investigación que lleva a cabo implican el planteamiento de problemas sustanciales relacionados con la realidad múltiple de nuestro ser social y nuestra naturaleza, su conocimiento y solución.
 6. Que la excelencia académica y el compromiso social se expresan en la identificación de "LA UAEM" con las necesidades reales de la sociedad, con la correspondencia entre los conocimientos que se imparten, los que reciben los estudiantes y los que deben ser aplicados en la vida futura de estos.
 7. Que buscan la calidad y pertinencia social de sus programas académicos, por lo que ha establecido un conjunto de lineamientos con la finalidad de asegurar mejores estándares de calidad que le permitan potenciar su capacidad académica para garantizar a sus estudiantes un egreso con alto nivel de competitividad.
 8. Que dentro de su estructura orgánica-administrativa, se encuentra la Facultad de Contaduría y Administración, la cual cuenta con la infraestructura y recursos para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento.
 9. Para efectos de este Convenio, señala como su domicilio legal el ubicado en Av. Universidad número 1001, Ciudad Universitaria Morelense, C.P. 62210, Cuernavaca, Morelos.

XXV. DECLARA "LA UV":

1. Que es una Institución Pública de Educación Superior, autónoma, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con domicilio en la capital del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave-México, regida por las disposiciones de la Ley Orgánica, el Estatuto General, los Estatutos y los Reglamentos Especiales aprobados por el Consejo Universitario General.
2. Que de conformidad con los artículos 2º y 3º de la Ley Orgánica en vigor, "LA UV" tiene como fines los de conservar, crear y transmitir la cultura en beneficio de la sociedad y con el más alto nivel de calidad académica y sus funciones son la docencia, la investigación, la difusión de la cultura y extensión de los servicios, debiendo estar vinculada permanentemente con la sociedad, para incidir en la solución de sus problemas y proporcionarle los beneficios de la cultura.
3. Que el Dr. Raúl Arias Lovillo interviene en la concertación y firma del presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 20 fracción III, 35,

y 38 fracción XVIII de la Ley Orgánica, 26, 27 y 28 del Estatuto General y como Rector de "LA UV", con base en el nombramiento otorgado a su favor por la Junta de Gobierno de fecha primero de septiembre de dos mil cinco.

4. Que dentro de su estructura orgánica-administrativa, se encuentra el Área Académica Económica Administrativa, la cual cuenta con la infraestructura y recursos para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento.
5. Que señala como domicilio legal para efectos del cumplimiento de este Convenio, el Edificio "A" de Rectoría tercer piso, Código Postal 91090, en Lomas del Estadio sin número, zona universitaria de Xalapa, Veracruz, México.

XXVI. DECLARA "LA UAT":

1. Que es un organismo público descentralizado del Estado, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propio, creada por Decretos 156 y 157, publicados en el Periódico Oficial del Estado, con fecha 11 de febrero de 1956, que contiene su Ley Constitutiva y su Ley Orgánica; decreto 145, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 15 de marzo de 1967, que reforma la constitución de "LA UAT", otorgándole su autonomía, y con Decreto 33, publicado en el Periódico Oficial del Estado, con fecha 4 de octubre de 1972, que modifica el Decreto 145, facultando a "LA UAT", para expedir su propio Estatuto Orgánico.
2. Que de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 5 y 6 del Estatuto Orgánico de "LA UAT", tiene como fines orientar las funciones universitarias al servicio de la sociedad, impartiendo educación para formar técnicos, artistas y profesionistas, realizando investigaciones y procurando la aplicación de los conocimientos en la solución de problemas que se presentan en el entorno, teniendo como facultades ofrecer enseñanza media superior y superior, aplicando el principio de libertad de cátedra, normar todos los procesos que se encuentren relacionados y enfocados a una buena educación universitaria, vincularnos con otras Universidades e Instituciones de Educación Superior; así como fomentar la interacción con los sectores sociales y productivos.
3. Que el Rector es el representante jurídico de "LA UAT", por lo que cuenta con las atribuciones de apoderado general para actos de administración, de conformidad con los artículos 26 y 30 fracción III del Estatuto Orgánico; por tanto cuenta con facultades plenas para cumplir el presente Convenio. "LA UAT" acredita como Rector al Ing. José Ma. Leal Gutiérrez, según consta en el Libro de Actas de la Asamblea Universitaria número doscientos treinta y ocho de fecha 17 de febrero de 2006 y mediante la Escritura Pública número tres mil doscientos treinta y cinco, del Volumen Octogésimo noveno de fecha 24 de Marzo de 2006, otorgado ante la fe del Lic. Juan Vicente Turrubiates Maldonado, Notario Público número 258, con ejercicio en esta Ciudad.
4. Que dentro de su estructura orgánica-administrativa, se encuentra la Unidad Académica Multidisciplinaria de Comercio y Administración-Victoria, la cual cuenta con la infraestructura y los recursos necesarios para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento.

5. Que para efectos del presente Convenio señala como su domicilio legal, el ubicado en Edificio Rectoría, calle Matamoros 8 y 9 de Cd. Victoria, Tamaulipas.

XXVII. DECLARA "EL IPN":

1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1º, 2º y 6º de la Ley Orgánica y 2º de su Reglamento Interno, "EL IPN" es una Institución Educativa del Estado con personalidad jurídica y patrimonio propio.
2. Que tiene como finalidades, entre otras, realizar investigación científica y tecnológica con vista al avance del conocimiento, al desarrollo de la enseñanza tecnológica y al mejor aprovechamiento social de los recursos naturales y materiales, así como participar en los programas que para coordinar las actividades de investigación se formulen de acuerdo con la planeación y desarrollo de la política nacional de ciencia y tecnología, de conformidad con los requerimientos del desarrollo económico, político y social del país.
3. Que entre sus atribuciones está el promover el intercambio científico, tecnológico y cultural con Instituciones educativas y organismos nacionales, extranjeros e internacionales, de acuerdo a lo señalado por el artículo 4º, fracción XVII de la Ley Orgánica del Instituto.
4. Que la representación legal la tiene el Director General de "EL IPN", Dr. José Enrique Villa Rivera, quien se encuentra facultado para la celebración del presente Convenio, según lo dispuesto por los artículos 12 y 14, fracciones XIV y XIX de la Ley Orgánica; 137 del Reglamento Interno y 5º del Reglamento Orgánico del Instituto, acreditando su personalidad jurídica mediante el nombramiento de fecha 12 de diciembre de 2006, que le fue conferido por el Licenciado Felipe de Jesús Calderón Hinojosa, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.
5. Que es interés de "EL IPN" celebrar el presente Convenio, con el propósito de contribuir al desarrollo de proyectos, programas, acuerdos y otras acciones en las áreas académicas científicas y tecnológicas de interés para las partes.
6. Que dentro de su estructura orgánica-administrativa, se encuentra la Escuela Superior de Comercio y Administración, Unidad Santo Tomás, la cual cuenta con la infraestructura y los recursos necesarios para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento.
7. Que señala como su domicilio legal el edificio de la Dirección General, ubicado en avenida Luis Enrique Erro sin número, en la Unidad Profesional "Adolfo López Mateos", colonia Zacatenco, Delegación Gustavo A. Madero, C.P. 07738, México, Distrito Federal.

XXVIII. DECLARA "LA UNISALLE":

1. Que es una Institución de Educación Superior, privada, de utilidad común, sin ánimo de lucro y su carácter académico es el de Universidad, con personería

Jurídica reconocida mediante Resolución 597 de febrero 12 de 1965 expedida por el Ministerio de Justicia con domicilio en Bogotá, Colombia.

2. Que es una Universidad, Católica y Lasallista, orientada y dirigida por los Hermanos de las Escuelas Cristianas y que a partir de un proyecto formativo inspirado en la tradición Lasallista ofrece programas académicos de educación superior, realiza investigación con pertinencia e impacto social, y se proyecta socialmente con el objetivo de promover la dignidad y el desarrollo integral de la persona, la transformación de la sociedad, el fomento de la cultura y la búsqueda del sentido de la verdad.
3. Que al folio 071 distinguido con el registro 884 del libro de rectores y representantes legales de las Instituciones de educación superior aparece inscrito el Hermano Carlos Gabriel Gómez Restrepo F.S.C. identificado con la cédula de ciudadanía número 91205734 expedida en Bucaramanga como Rector por un periodo comprendido entre el 23 de enero de 2008 y el 31 de octubre de 2010, que dicha inscripción se efectuó el 28 de enero de 2008 de conformidad con lo dispuesto en el Acta 009 del 1 de noviembre de 2007 expedida por el Consejo Superior.
4. Que dentro de su estructura orgánica-administrativa, se encuentra la Facultad de Contaduría Pública la cual cuenta con la infraestructura y recursos necesarios para dar cumplimiento al objeto del presente documento.
5. Que señala como domicilio para efectos del cumplimiento de este Convenio, el Edificio Hermano Fabio Gallego Arias, 6º Piso situado en la Carrera 5ª # 59 A – 44 de la Sede Chapinero en Bogotá, Colombia, Código Postal 11001.

XXIX. DECLARA “LA UBA”:

1. Que es una entidad de derecho público que tiene como fines la promoción, la difusión y la preservación de la cultura.
2. Que “LA UBA” tiene su fundamento jurídico en el Edicto de Creación del 12 de agosto de 1821 y se rige por los siguientes instrumentos jurídicos: Ley de Educación Superior número 24521 en su parte pertinente; Ley número 23.068; el Decreto número 154/83 y el Estatuto Universitario aprobado por la Asamblea Universitaria el 28 de octubre de 1958, con las modificaciones aprobadas el 22 de julio de 1960 y 11 de noviembre de 1960.
3. Que su representante legal es el Rector, Dr. Ruben Hallu, según lo dispone el artículo 103 del Estatuto Universitario. Los convenios deben ser firmados por el Rector y aprobados por el Consejo Superior de “LA UBA”.
4. Que dentro de su estructura orgánica-administrativa, se encuentra la Facultad de Ciencias Económicas, la cual cuenta con la infraestructura y recursos para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento.
5. Que para los efectos de este Convenio, señala como domicilio legal el edificio del rectorado de “LA UBA”, ubicado en la calle Viamonte 430 de la Ciudad de Buenos Aires, República de Argentina.

XXX. DECLARAN TODAS LAS PARTES:

1. Bajo el supuesto de que algunas Instituciones participantes tengan suscrito algún Convenio General de Colaboración que se encuentre vigente, el actual instrumento asumirá la forma de Convenio Multilateral de Colaboración, a través del cual se desarrollen programas académicos propios de las facultades y escuelas de Ciencias Económicas, Contaduría y Administración.
2. Que expuesto lo anterior, están conformes en sujetar su compromiso a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

CLÁUSULAS**DEL OBJETO Y PROGRAMAS DE COOPERACIÓN ACADÉMICA INTERINSTITUCIONAL****PRIMERA. OBJETO**

El objeto del presente Convenio es promover la colaboración académica de manera multilateral, fomentando la movilidad de estudiantes y profesores, y el desarrollo de investigaciones conjuntas entre las Instituciones firmantes, mismas que tienen como fin impartir educación superior en Contaduría, Administración y Negocios, y que forman parte de la Asociación Latinoamericana de Facultades y Escuelas de Contaduría y Administración (ALAFEC), Organismo de Cooperación y Estudio de la Unión de Universidades de América Latina (UDUAL).

SEGUNDA. ALCANCES

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, las partes acuerdan desarrollar los siguientes tres programas:

1. Programa de Movilidad de Estudiantes de Licenciatura y Posgrado.
2. Programa de Cooperación y Movilidad de Académicos.
3. Programa para el Desarrollo de Investigaciones conjuntas

Las Partes aquí firmantes, que así lo requieran, podrán establecer acuerdos especiales entre sí para delimitar con especificidad la implantación de cada Programa. Tales acuerdos deberán ser conformes al presente Convenio Multilateral de Colaboración, sin contravenir al mismo y haciendo referencia a éste en sus textos. Se podrán formalizar estos acuerdos especiales entre dos o más Instituciones de las aquí firmantes y deberán ser suscritos por quienes cuenten con las facultades para comprometer y representar legalmente a las partes.

PROGRAMA DE MOVILIDAD DE ESTUDIANTES DE LICENCIATURA Y POSGRADO**TERCERA. MODALIDADES**

Las partes llevarán a cabo las siguientes dos modalidades del Programa de Movilidad de Estudiantes:

1. Programa de Intercambio Académico de Estudiantes.

- Este programa está dirigido a alumnos de licenciatura o posgrado de las Instituciones participantes y tendrá por objeto promover la realización de estudios durante periodos lectivos completos, semestrales, cuatrimestrales o trimestrales, según corresponda al plan de estudios de cada Institución. Bajo este programa, se buscará que los estudios que realicen los alumnos participantes en las Instituciones receptoras sean revalidados por las Instituciones de origen.

2. Programa de Inmersión Internacional.

- Este programa tiene por objetivo establecer la posibilidad de que los participantes vivan una experiencia académica de corto plazo, a través de la cual estudien cursos intensivos y de especialización de alto nivel académico diseñado e impartido por la Institución anfitriona.

CUARTA. CONDICIONES GENERALES

- Cada una de las Instituciones participantes procurará enviar y/o aceptar estudiantes de tiempo completo para realizar estudios a nivel licenciatura o posgrado durante un periodo lectivo.
- La selección de los estudiantes que se presenten como candidatos al programa será responsabilidad de la Institución de origen. Éstas deberán presentar a sus candidatos ante las Instituciones receptoras que se hayan elegido a través de una carta oficial de postulación firmada por el Director o Decano de la Escuela o Facultad.
- El número de estudiantes aceptados en cada Institución estará determinado por la Institución receptora en función de la magnitud y capacidades de la misma y de la normatividad interna a la cual deba sujetarse. Queda claro que los candidatos que presente una Institución de origen pueden ser rechazados debido a la falta de personal académico, de espacios para los estudiantes y al no contar con suficientes instalaciones para investigación o enseñanza.
- Las Instituciones receptoras se reservan el derecho de aceptar o rechazar a los candidatos basándose en sus criterios de selección académica.
- La Institución receptora no cobrará cuotas por concepto de inscripción o colegiatura a los candidatos que resulten aceptados.
- Las Instituciones se reservan el derecho de exigir a los candidatos la información y documentación requerida para el proceso de ingreso.

QUINTA. OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LOS ALUMNOS

- La aceptación de un estudiante de intercambio está condicionada a que este mismo obtenga los permisos migratorios correspondientes. La Institución receptora auxiliará a los estudiantes en la gestión de los trámites.

- Los participantes estarán sujetos a los Reglamentos de admisión, los estándares de desempeño escolar y cualquier otra política de la Institución que los reciba.
- Se requerirá que los estudiantes participantes cumplan con los requisitos mínimos de un buen nivel académico dentro de la Institución anfitriona.
- Los estudiantes de intercambio realizarán el pago de sus colegiaturas y cuotas (excepto seguro de gastos médicos mayores) en su propia Institución.
- Los participantes acuerdan estudiar por lo menos un periodo lectivo, pero no más de un año académico en la Institución anfitriona.
- El participante cubrirá sus propios gastos de transporte, estadía y los que resulten al viajar desde o hacia la Institución anfitriona, esto incluye los gastos de estadía, alimentación, seguro médico, costos de transporte, exceso o almacenamiento de equipaje y viajes independientes.
- El estudiante cubrirá todos sus gastos personales tales como llamadas telefónicas, libros, materiales de estudio, entre otros. Si un participante dejara adeudos pendientes en la Institución anfitriona, la Institución de origen ayudará a persuadirlo para que cubra su deuda.
- Es requisito indispensable que los participantes presenten una póliza de seguro de gastos médicos mayores que pueda cubrir los problemas médicos que estén fuera del alcance de los servicios médicos de la Institución y que estén vigentes durante el periodo lectivo de sus estudios.
- La violación intencional de las leyes del país anfitrión anulará el apoyo académico y de migración y podrá ser causa de expulsión del participante del país anfitrión.

SEXTA. OBLIGACIONES DE LAS INSTITUCIONES PARTICIPANTES

- Las Instituciones nombrarán a la persona o personas responsables de los estudiantes de intercambio.
- Cada Institución será responsable de difundir el programa de intercambio entre sus estudiantes. Así mismo, facilitarán el intercambio de información y de las publicaciones a fin de dar a conocer a los candidatos los programas y los planes de estudio disponibles en cada Institución.
- La Institución anfitriona acuerda ayudar a los estudiantes del programa con su alojamiento. Los departamentos o casas establecidas para el alojamiento de los estudiantes deberán cumplir con las normas de higiene y seguridad adecuadas. En caso de que resulte conveniente, la Institución anfitriona intentará colocar al alumno visitante en casa de alguno de los alumnos locales, con la condición de que el alumno visitante hospede, recíprocamente, en su casa a un alumno de la Institución extranjera; esto con la finalidad de que los alumnos se ahorren los costos de alimentación y hospedaje.

- La Institución anfitriona proporcionará a la Institución de origen un reporte adecuado del rendimiento académico de los participantes (Boleta de Calificaciones).

SÉPTIMA. CONDICIONES GENERALES DEL PROGRAMA DE INMERSIÓN INTERNACIONAL

- Contenido académico. El programa ofrecerá la posibilidad de que los alumnos estudien un curso intensivo de alta calidad académica sobre algún tema relativo a la Contaduría, la Administración o los Negocios.
- Duración del curso intensivo. El curso tendrá una duración de 20 a 30 horas de clase distribuidas en el horario más conveniente durante el periodo establecido.
- Duración del curso de especialización. El curso tendrá una duración de un mínimo de 100 horas de clase distribuidas en el horario más conveniente durante el periodo establecido.
- Participantes. Se procurará que participen alumnos destacados de cada una de las Instituciones participantes a fin de conformar un grupo de estudio multicultural de alto desempeño académico.
- Periodicidad del programa. El programa deberá realizarse al menos una vez por año.

OCTAVA. OBLIGACIONES DE LOS ALUMNOS SELECCIONADOS EN EL PROGRAMA DE INMERSIÓN INTERNACIONAL

Los alumnos seleccionados deberán cumplir con la responsabilidad académica que implica participar en un curso internacional de alto nivel académico, ello implica:

- Aprobar el programa académico.
- Mantener un 100% de asistencia a clases.
- Sufragar los gastos que indique su Institución.
- Respetar las leyes del país anfitrión y normas establecidas en el programa.
- Efectuar en tiempo y forma los trámites migratorios necesarios para lograr su internación en un país extranjero.

NOVENA. OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LAS INSTITUCIONES PARTICIPANTES EN EL PROGRAMA DE INMERSIÓN INTERNACIONAL

- Las Instituciones que participen en este programa podrán hacerlo bajo la modalidad de Instituciones anfitrionas o Instituciones de origen.

- Las Instituciones de origen tienen la obligación de promover el programa entre su comunidad estudiantil y seleccionar a alumnos que hayan destacado en su trayectoria académica para participar en este programa.
- Las Instituciones anfitrionas tendrán el compromiso de:
 - a) Diseñar un curso académicamente sólido y atractivo, así como un programa de actividades complementarias, como pueden ser conferencias, visitas a empresas o de tipo cultural.
 - b) Exentar el costo de la colegiatura. Con esta medida las Instituciones participantes podrán otorgar una beca de colegiatura a sus alumnos seleccionados.
 - c) Otorgar un reconocimiento a los participantes que acrediten el curso.
 - d) Buscar las mejores condiciones para el hospedaje de los alumnos, como pueden ser Convenios con hoteles para lograr precios accesibles.
 - e) Buscar las mejores condiciones para la alimentación de los alumnos. Como pueden ser Convenios con restaurantes para lograr precios accesibles.
 - f) Asumir algunos gastos de transporte interno para realizar visitas guiadas a empresas o lugares de interés.

PROGRAMA DE COOPERACIÓN Y MOVILIDAD DE ACADÉMICOS

DÉCIMA. MODALIDADES

Las partes llevarán a cabo las siguientes modalidades del Programa de Movilidad de Académicos:

1. Programa de Movilidad de Académicos para estudios de Posgrado, Posdoctorados y Estancias Sabáticas.
 2. Programa para el Desarrollo de Investigaciones Conjuntas.
 3. Programa de Publicaciones Conjuntas.
1. **Programa de Movilidad de Académicos para estudios de Posgrado, Posdoctorados y Estancias Sabáticas.**
 - Este programa está dirigido a los académicos de las Instituciones participantes y tendrá por objeto promover la realización de estancias de estudios de posgrado durante el periodo acordado por las Instituciones participantes. Las estancias se realizarán por periodos lectivos completos. Dichas estancias podrán comprender desde un semestre, cuatrimestre o trimestre, según corresponda al plan de estudios de cada Institución o hasta la totalidad del plan de estudios correspondiente, según acuerden las partes.
 - De igual forma se promoverá la realización de estudios posdoctorales y estancias sabáticas de los académicos de las Instituciones participantes. Dichas estancias tendrán una duración mínima de un mes y máxima de un año.

2. Programa para el Desarrollo de Investigaciones Conjuntas

- Este programa está dirigido a los académicos de las Instituciones participantes y tendrá por objeto promover la realización de investigaciones conjuntas entre dos o más investigadores de las Instituciones participantes.

3. Programa de Publicaciones Conjuntas

- Este programa está dirigido a los académicos de tiempo completo de las Instituciones participantes y tendrá por objeto la publicación de investigaciones conjuntas que se realicen entre las Instituciones participantes.

DÉCIMA PRIMERA. CONDICIONES GENERALES PARA EL PROGRAMA DE MOVILIDAD DE ACADÉMICOS PARA ESTUDIOS DE POSGRADO, POSDOCTORADOS Y ESTANCIAS SABÁTICAS

- Cada una de las Instituciones participantes procurará aceptar a los académicos de otra Institución para realizar estudios de posgrado, posdoctorales o estancias sabáticas.
- La selección de candidatos al Programa de Movilidad de Académicos será responsabilidad de la Institución de origen. Éstas deberán presentar a sus candidatos ante la Institución receptora a través de una carta oficial de postulación firmada por el Director o Decano de la Institución de origen.
- El número de académicos para realizar estudios de posgrado, estancias posdoctorales o para realizar estancias sabáticas, estará determinado por la Institución receptora en función de las capacidades de la misma y de la normatividad interna a la cual deba sujetarse.
- El candidato que presente una Institución de origen deberá someterse al proceso de selección que establezca la Institución receptora, pudiendo ser rechazado por falta de espacios para la investigación o la enseñanza.
- La Institución receptora se reserva el derecho de aceptar o rechazar al candidato basándose en sus criterios de selección académica.
- La Institución receptora no cobrará cuotas por concepto de inscripción o colegiaturas académicas que resulte aceptado.
- Las Instituciones se reservan el derecho de exigir al candidato la información y documentación requerida para el proceso de ingreso.
- La participación de un académico en el Programa de Movilidad está condicionada a que éste obtenga los permisos migratorios correspondientes.

DÉCIMA SEGUNDA. OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LOS ACADÉMICOS DEL PROGRAMA DE MOVILIDAD DE ACADÉMICOS PARA ESTUDIOS DE POSGRADO, POSDOCTORADOS Y ESTANCIAS SABÁTICAS

- El académico participante estará sujeto a los Reglamentos de admisión, los estándares de desempeño escolar y cualquier otra política de la Institución que lo reciba.
- Se requerirá que el académico participante cumpla con los requisitos mínimos de un buen nivel académico dentro de la Institución anfitriona.
- El académico participante podrá estar sujeto al pago de sus colegiaturas y cuotas (excepto el seguro de gastos médicos mayores) en su propia Institución.
- El académico participante cubrirá sus propios gastos de transporte, estadía y los que resulten al viajar desde o hacia la Institución anfitriona; esto incluye los gastos de estadía, alimentación, seguro médico, costo de transporte, exceso o almacenamiento de equipaje y viajes independientes.
- El académico cubrirá todos sus gastos personales, tales como llamadas telefónicas, libros, materiales de estudio, entre otros. Si un académico dejare adeudos pendientes en la Institución anfitriona, la Institución de origen ayudará a persuadirlo para que cubra su deuda.
- Es requisito indispensable que el académico presente una póliza de seguro de gastos médicos mayores que pueda cubrir los problemas médicos que estén fuera del alcance de los servicios médicos de la Institución y su vigencia deberá mantenerse durante todo el tiempo que el académico permanezca en la Institución anfitriona.
- La violación de las leyes del país anfitrión anulará el apoyo académico y de migración y podrá ser causa de expulsión del académico del país anfitrión.

DÉCIMA TERCERA. OBLIGACIONES DE LAS INSTITUCIONES PARTICIPANTES EN EL PROGRAMA DE MOVILIDAD DE ACADÉMICOS PARA ESTUDIOS DE POSGRADO, POSDOCTORADOS Y ESTANCIAS SABÁTICAS

- Cada Institución será responsable de difundir el Programa de Movilidad Académica. Asimismo facilitarán el intercambio de información y de las publicaciones a fin de dar a conocer a los académicos los planes y programas de estudio disponibles en cada Institución.
- La Institución anfitriona acuerda orientar a los académicos del programa para su alojamiento.
- La Institución anfitriona proporcionará a la Institución de origen un reporte adecuado del rendimiento académico.

DÉCIMA CUARTA. CONDICIONES GENERALES PARA EL PROGRAMA DE INVESTIGACIONES CONJUNTAS

- El Programa de Investigaciones Conjuntas deberá fomentar el desarrollo de investigaciones orientadas a la resolución de problemas trascendentes en el ámbito económico, productivo y/o empresarial en América Latina.
- Para el Programa de Investigaciones Conjuntas, tendrán categoría de prioritarias aquellas investigaciones orientadas a la resolución de problemas específicos de alguna organización de reconocido prestigio. De esta forma se buscará obtener financiamiento para la publicación y desarrollo de la misma.
- El desarrollo de investigaciones conjuntas podrá realizarse libremente a iniciativa de las Instituciones participantes. Se buscará promover el desarrollo de al menos una investigación conjunta con categoría de prioritaria.
- Para el adecuado desarrollo de este programa, las Instituciones participantes designarán para cada investigación a los coordinadores respectivos.
- Para desarrollar una investigación conjunta, se deberá elaborar un "Programa de Trabajo de Investigación Conjunta". Dicho programa deberá contener la siguiente información:
 - a) Título de la Investigación.
 - b) Descripción de la Investigación: Hipótesis y Planteamiento del Problema.
 - c) Nombre de las Instituciones participantes.
 - d) Nombre de los investigadores participantes.
 - e) Teléfono, Fax, E-Mail, de los investigadores.
 - f) Firma del Director o Decano de las Instituciones participantes.
 - g) Nombre del Coordinador General de la Investigación.
- Cada una de las Instituciones participantes propondrá a uno o más académicos que participarán en las investigaciones conjuntas.

DÉCIMA QUINTA. OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LOS ACADÉMICOS QUE PARTICIPEN EN INVESTIGACIONES CONJUNTAS

- La realización de investigaciones conjuntas entre académicos de distintas Instituciones, no genera obligaciones de tipo laboral entre las Instituciones a las que pertenecen los académicos.
- Los académicos que deseen realizar investigaciones conjuntas deben observar la reglamentación de cada Institución de origen.
- Los costos que se incurran en las investigaciones conjuntas serán cubiertos por cada investigador o Institución participante.
- El académico participante en las investigaciones conjuntas cubrirá sus propios gastos de transporte, estadía y los que resulten al realizar viajes relacionados con la investigación.

- El académico cubrirá todos sus gastos personales tales como llamadas telefónicas, libros, materiales de estudio, entre otros.

DÉCIMA SEXTA. OBLIGACIONES DE LAS INSTITUCIONES PARTICIPANTES EN EL PROGRAMA DE INVESTIGACIONES CONJUNTAS

- Las Instituciones participantes se esforzarán por promover la realización de investigaciones conjuntas que aborden temas trascendentes en el ámbito económico, productivo y/o empresarial en América Latina.
- Las Instituciones participantes en este programa deberán proporcionar un listado de las líneas de investigación que se realizan en su Institución, así como de los académicos que las realizan, exhortando a estos últimos a que se registren formalmente en el "Directorio Internacional de Investigadores de la Asociación Latinoamericana de Facultades y Escuelas de Contaduría y Administración (ALAFEC)".

El listado de las líneas de investigación y el "Directorio Internacional de Investigadores de ALAFEC" estará en la página Web de ALAFEC a efecto de que los interesados puedan consultarlo. Dicho listado deberá ser un documento de fácil y rápida consulta, ordenado en un formato homogéneo, que deberá contener el nombre del investigador, la línea de investigación, el título de las tres últimas publicaciones, su correo electrónico, teléfono en donde se les pueda contactar y la Institución a la que pertenezca.

- Cada Institución será responsable de promover el desarrollo del Programa de Investigaciones Conjuntas, así como facilitar el intercambio de información y de las publicaciones.

DÉCIMA SÉPTIMA. CONDICIONES GENERALES PARA EL PROGRAMA DE PUBLICACIONES CONJUNTAS

- Las investigaciones conjuntas que realicen los académicos de las Instituciones participantes serán publicadas, una vez que sean dictaminadas por los árbitros señalados para ello.
- Los árbitros para la dictaminación de las investigaciones conjuntas serán designados por las Instituciones participantes.
- La publicación de las investigaciones conjuntas se hará bajo las condiciones que acuerden las Instituciones participantes, una vez aprobada su publicación por éstas.

DÉCIMA OCTAVA. OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LOS ACADÉMICOS PARTICIPANTES EN LAS PUBLICACIONES CONJUNTAS

- Los académicos que participen en las investigaciones conjuntas cederán los derechos de explotación de la publicación de dichas investigaciones a favor de sus Instituciones.

- Los académicos que participen en las publicaciones conjuntas recibirán los créditos correspondientes de las publicaciones que se realicen.
- Las investigaciones que se publiquen se apegarán a lo dispuesto por la cláusula **VIGÉSIMA TERCERA. PROPIEDAD INTELECTUAL** de este Convenio.

DÉCIMA NOVENA. OBLIGACIONES DE LAS INSTITUCIONES PARTICIPANTES EN LAS PUBLICACIONES CONJUNTAS

- Las Instituciones participantes en las investigaciones conjuntas deberán proponer a los investigadores que participarán en éstas.
- Las Instituciones participantes deberán proponer a un coordinador de la investigación.
- Las Instituciones participantes deberán proponer los árbitros para realizar el dictamen para aprobación de las investigaciones conjuntas para su publicación.
- Promover la difusión de las investigaciones conjuntas que hayan sido publicadas.

INCORPORACIÓN DE NUEVAS INSTITUCIONES

VIGÉSIMA. EL PROTOCOLO DE ADHESIÓN

Las Instituciones de Educación Superior que deseen adherirse a las actividades y programas que establece el presente Convenio deberán ser invitadas por alguna Institución que ya forme parte de éste y apegarse al siguiente Protocolo de Adhesión:

1. La máxima autoridad de la Facultad o Escuela que desee adherirse a este Convenio, deberá presentar una solicitud de adhesión con el aval del Rector o máxima autoridad de su Universidad. La solicitud presentada deberá contener las declaraciones como las establecidas en este instrumento.
2. La Solicitud de Adhesión será evaluada por las Instituciones ya participantes en este Convenio.
3. En caso de ser aceptada la solicitud, la Institución solicitante recibirá por escrito una notificación que así lo indique. A partir de ese momento la Institución aceptada adoptará los derechos y obligaciones que establece este Convenio.

DISPOSICIONES GENERALES

VIGÉSIMA PRIMERA. RESPONSABLES DE LA OPERACIÓN DEL CONVENIO

Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente instrumento las partes deberán nombrar a un responsable operativo, mismo que será designado por escrito en un plazo no mayor de treinta días contados a partir de la fecha de suscripción del presente instrumento.

Los responsables operativos deberán:

- Fungir como enlace entre las Instituciones participantes.
- Atender las solicitudes de cooperación académica que sean presentadas entre las Instituciones participantes.
- Velar por el adecuado desarrollo de los Programas de Movilidad de Estudiantes y Profesores.

VIGÉSIMA SEGUNDA. RELACIÓN LABORAL

Las partes convienen que el personal seleccionado por cada una para la realización del presente Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas patronos solidarios o substitutos.

En consecuencia, las partes se obligan, mutuamente, a sacar en paz y a salvo de cualquier reclamación por este concepto.

VIGÉSIMA TERCERA. PROPIEDAD INTELECTUAL

En lo relativo a la propiedad intelectual, las partes convienen en reconocerse mutuamente los derechos que al respecto cada una tiene sobre patentes, modelos de utilidad y derechos de autor, obligándose a mantenerlos vigentes para la ejecución del objeto de este Convenio.

Las partes podrán utilizar en sus funciones académicas la información o resultados derivados de las actividades desarrolladas en el presente Convenio.

Asimismo, las partes convienen en que los derechos de propiedad intelectual que resulten de los instrumentos derivados del presente Convenio, corresponderán a la parte que los haya producido o en proporción a sus aportaciones.

En consecuencia, las partes se obligan a sacar en paz y a salvo de cualquier responsabilidad ante terceros que por concepto de propiedad intelectual se derive de la realización del objeto del presente Convenio.

VIGÉSIMA CUARTA. RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las partes y en apego a lo aquí establecido.

VIGÉSIMA QUINTA. CESIÓN O TRANSFERENCIA DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

Ninguna de las partes podrá ceder los derechos y obligaciones que emanen del presente Convenio.

VIGÉSIMA SEXTA. VIGENCIA DEL CONVENIO

Este Convenio tendrá una vigencia de 5 años a partir de la fecha de la firma del mismo y se podrá renovar por escrito por periodos iguales.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

Cualquiera de las partes podrá dar por terminado el presente Convenio por voluntad unilateral previo aviso por escrito con 6 meses de antelación a la fecha en la que se pretenda darlo por terminado. Bajo este supuesto, las partes acuerdan que las actividades que se encuentren en curso deberán continuar hasta su total conclusión.

VIGÉSIMA OCTAVA. OBLIGATORIEDAD DE NO DISCRIMINACIÓN

Las partes hacen constar que no habrá discriminación por razones de raza, color, sexo, nacimiento, edad, origen o condición social, ascendencia, estado civil, ideas o creencias religiosas o políticas, género, preferencia sexual, nacionalidad, origen étnico, condición de veterano de las Fuerzas Armadas o incapacidad física en las prácticas de selección y trato de estudiantes y profesores.

VIGÉSIMA NOVENA. RESGUARDO DE EXPEDIENTES

Las partes se comprometen a conservar los informes, hojas de trabajo y asistencia y, además los documentos relacionados con las actividades objeto de este Convenio, para que puedan ser examinados o copiados por la Institución participante que así lo solicite. Dichos documentos se conservarán por un período no menor de seis (6) años.

TRIGÉSIMA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS

Este Convenio es producto de la buena fe, en razón de lo cual los conflictos que llegaran a presentarse en cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos de común acuerdo por las partes.

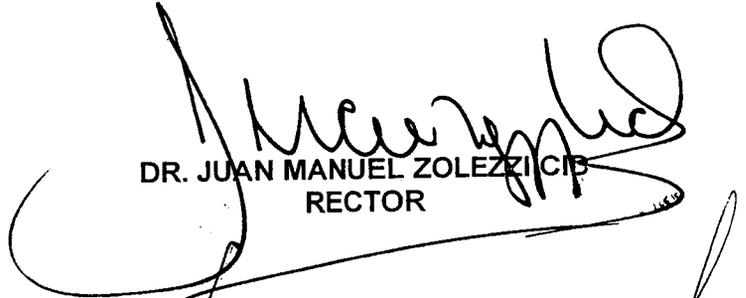
Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcances, se firma un instrumento original para cada una de las partes en la Universidad de Santiago de Chile, Institución anfitriona de este acto protocolario. Ciudad de Santiago de Chile a los 26 días del mes de ~~septiembre~~ del año 2000.

POR "LA UNAM"

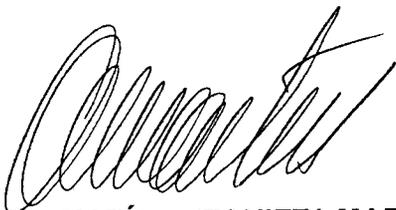


**DR. JOSÉ NARRO ROBLES
RECTOR**

POR "LA USACH"



**DR. JUAN MANUEL ZOLEZZI CID
RECTOR**

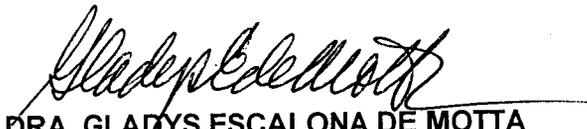


**DRA. MARÍA ANTONIETA MARTÍN
GRANADOS
DIRECTORA DE LA FACULTAD DE
CONTADURÍA Y ADMINISTRACIÓN**



**MG. ARTURO CERDA MORALES
DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO DE
CONTABILIDAD Y AUDITORÍA**

POR "LA UPR-RP"



**DRA. GLADYS ESCALONA DE MOTTA
RECTORA**

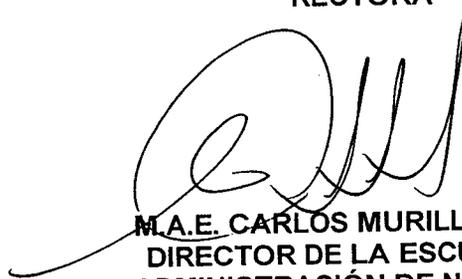
POR "LA UCR"



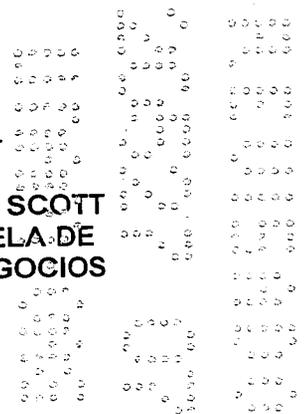
**DRA. YAMILETH GONZÁLEZ GARCÍA
RECTORA**



**DR. PAUL LATORTUE
DECANO DE LA FACULTAD DE
ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS**



**M.A.E. CARLOS MURILLO SCOTT
DIRECTOR DE LA ESCUELA DE
ADMINISTRACIÓN DE NEGOCIOS**



POR "LA UNA"

PROF. ING. AGR. PEDRO GERARDO
GONZÁLEZ GONZÁLEZ
RECTOR

POR "LA UASD"

DR. FRANKLIN ANTONIO GARCÍA FERMÍN
RECTOR

DR. ANTONIO RODRÍGUEZ ROJAS
DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS
ECONÓMICAS

LIC. JUAN ANTONIO CERDA LUNA
DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS
ECONÓMICAS Y SOCIALES

POR "LA UNAN"

DR. FRANCISCO GUZMÁN PASOS
RECTOR

POR "LA UNAH"

DR. JORGE ABRAHAM ARITA LEÓN
RECTOR

MTRA. ISABEL DEL CARMEN LANUZA
OROZCO
DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS
ECONÓMICAS

MTRA. BELINDA FLORES DE MENDOZA
DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS
ECONÓMICAS, ADMINISTRATIVAS Y
CONTABLES

POR "LA UADY"

MVZ. ALFREDO F. J. DÁJER ABIMERHI
RECTOR

POR "LA UASLP"

LIC. MARIO GARCÍA VALDEZ
RECTOR

C.P. JORGE HUMBERTO BASULTO TRIAY
DIRECTOR DE LA FACULTAD DE
CONTADURÍA Y ADMINISTRACIÓN

MTRO. JUAN MANUEL BUENROSTRO MORÁN
DIRECTOR DE LA FACULTAD DE CONTADURÍA
Y ADMINISTRACIÓN

POR "LA UDEG-ECUADOR"

DR. CARLOS CEDENO NAVARRETE
RECTOR

POR "LA UCE"

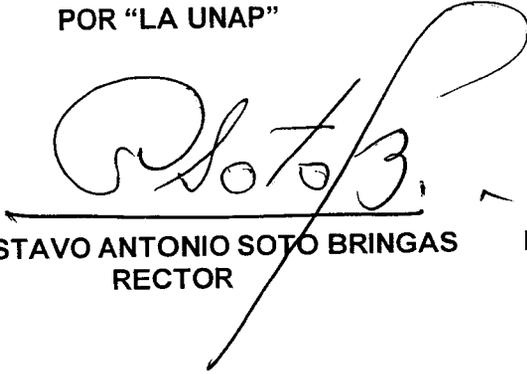
ING. VÍCTOR HUGO OLALLA PROAÑO
RECTOR

ING. COM. CARLOS SAN ANDRÉS
RIVADENEIRA
DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS
ADMINISTRATIVAS

ING. COM. FERNANDO CARRILLO UREÑA
DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS
ADMINISTRATIVAS

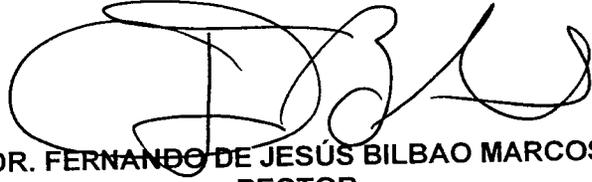


POR "LA UNAP"

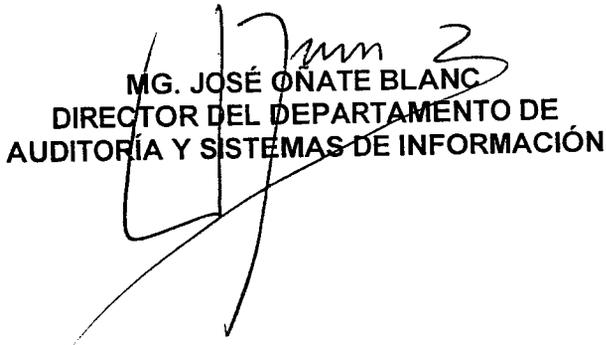


MG. GUSTAVO ANTONIO SOTO BRINGAS
RECTOR

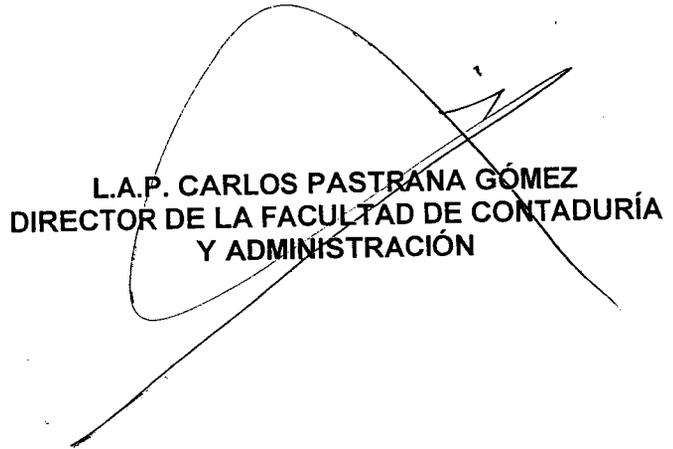
POR "LA UAEM"



DR. FERNANDO DE JESÚS BILBAO MARCOS
RECTOR

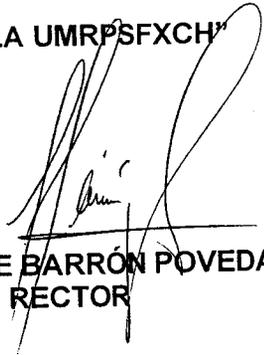


MG. JOSÉ ONATE BLANC
DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO DE
AUDITORÍA Y SISTEMAS DE INFORMACIÓN



L.A.P. CARLOS PASTRANA GÓMEZ
DIRECTOR DE LA FACULTAD DE CONTADURÍA
Y ADMINISTRACIÓN

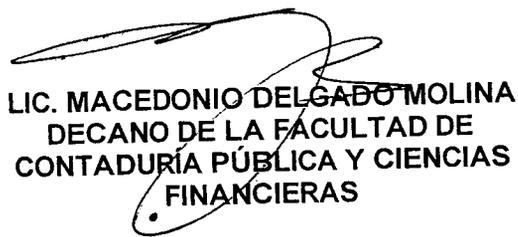
POR "LA UMRPSFXCH"



LIC. JAIME BARRÓN POVEDA
RECTOR

POR "LA UAT"

ING. JOSÉ MA. LEAL GUTIÉRREZ
RECTOR



LIC. MACEDONIO DELGADO MOLINA
DECANO DE LA FACULTAD DE
CONTADURÍA PÚBLICA Y CIENCIAS
FINANCIERAS

DR. JESÚS LAVÍN VERASTEGUI
DIRECTOR DE LA UNIDAD ACADÉMICA
MULTIDISCIPLINARIA DE COMERCIO Y
ADMINISTRACIÓN-VICTORIA



POR "LA UH"

POR "LA EBC"

DR. RUBÉN ZARDOYA LOUREDA
RECTOR

C.P.C. JAVIER CARLOS PRIETO SIERRA
RECTOR

MTRA. MYRNA RICARD DELGADO
DECANA DE LA FACULTAD DE
CONTABILIDAD Y FINANZAS

MTRO. NICOLÁS CUELLAR ROMO
VICERRECTOR

POR "EL IPN"

POR "LA UV"

DR. JOSÉ ENRIQUE VILLA RIVERA
DIRECTOR GENERAL

DR. RAÚL ARIAS LOVILLO
RECTOR

C.P. NORMA CANO OLEA
DIRECTORA DE LA ESCUELA SUPERIOR
DE COMERCIO Y ADMINISTRACIÓN-
UNIDAD SANTO TOMÁS

C.P. FIDEL SAAVEDRA URIBE
DIRECTOR GENERAL DEL ÁREA ACADÉMICA
ECONÓMICA-ADMINISTRATIVA



POR "LA USAC"

LIC. CARLOS ESTUARDO GÁLVEZ
BARRIOS
RECTOR

LIC. JOSÉ ROLANDO SECAIDA MORALES
DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS
ECONÓMICAS

POR "LA U DE C"

M. EN C. MIGUEL ÁNGEL AGUAYO LÓPEZ
RECTOR

M. F. MAIKA MELINA VALENCIA SILVA
DIRECTORA DE LA FACULTAD DE
CONTABILIDAD Y ADMINISTRACIÓN DE
COLIMA

POR "LA UPAP"

DR. JOSÉ ALFREDO MIRANDA LÓPEZ
RECTOR

DRA. RUTH CAVAZOS ARROYO
DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO DE
CIENCIAS ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS

POR "LA UNMSM"

DR. LUIS IZQUIERDO VÁSQUEZ
RECTOR

DR. SATURNINO ALFONSO UGARTE SILVA
DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS
CONTABLES

POR "LA UAN"

M.C. OMAR WICAB GUTIÉRREZ
RECTOR

M.A. ADRIÁN NAVARRETE MÉNDEZ
SECRETARIO GENERAL

M.E.S. JOSÉ FRANCISCO HARO BEAS
DIRECTOR DE LA UNIDAD ACADÉMICA DE
CONTADURÍA Y ADMINISTRACIÓN

POR "LA UABC"

DR. GABRIEL ESTRELLA VALENZUELA
RECTOR

M.A.I. HILARIO DE LA TORRE PÉREZ
DIRECTOR DE LA FACULTAD DE CIENCIAS
ADMINISTRATIVAS-CAMPUS MEXICALI

POR "LA UP-CM"

LIC. JOSÉ MANUEL NÚÑEZ PLIEGO
RECTOR DEL CAMPUS CIUDAD DE MÉXICO

ING. ANTONIO CASTRO D'FRANCHIS
DIRECTOR DE LA ESCUELA DE CIENCIAS
ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES

POR "LA UNISALLE"

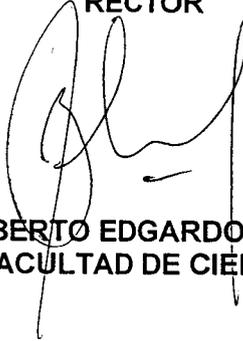
CARLOS GABRIEL GÓMEZ RESTREPO, F.S.C.
RECTOR

MG. FERNANDO A. RODRÍGUEZ MARTÍNEZ
DECANO DE LA FACULTAD DE CONTADURÍA
PÚBLICA

POR "LA UBA"



**DR. RUBEN HALLU
RECTOR**



**DR. ALBERTO EDGARDO BARBIERI
DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS**

